

DECRETO núm. 2.140

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente (año 2017, clase 2, número 26), relativo a la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO (ACOAN), año 2017.

Segundo. La solicitud presentada por ACOAN.

Tercero. El documento RC número 2017.2.9501.

Cuarto. La propuesta de la diputada-presidenta de la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Natural.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada nº 572/2017, emitido en sentido favorable con observaciones por la Sección de Intervención de esta Corporación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la concesión de la subvención que se detalla:

Beneficiario	Destino	Plazo de Ejecución	Importe subvención	Gasto total subvencionable a justificar
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO CIF: G22254734	Gastos corrientes derivados de la reedición de trípticos divulgativos de la raza de ganado ovino ansotano, análisis de la finura de la lana, adquisición de tubos de reactivo, etc, todo ello relacionado con la Gestión del Libro Genealógico y el Plan de Mejora de la Raza Ansotana.	Desde 1/01/2017 hasta 30/09/2017	4.000,00 €	5.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
2017-51-4120-483506 Asociación de Criadores de Ovino Ansotano. Gastos de funcionamiento y actividades, documento RC número 2017.2.9501.				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad teniendo en cuenta **que el importe previsto de subvención coincide con el 80 % del coste total de la actividad.**

2. Tipo de gastos y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

3. Aceptación y pago. *Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.*

El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación.

4. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2017 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27, de 11 de febrero de 2016.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar en un plazo que **finaliza el 20 de octubre de 2017** la siguiente documentación:

1. Modelo J-1. Modelo normalizado de justificación.
2. Modelo J-2. Memoria de actuación. Actividades y resultados.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, constando expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación del indicador establecido.

3. Modelo J-3. Memoria económica. Relación de gastos, resumen y detalle.

4. Modelo J-4. Memoria económica. Declaración responsable sobre IVA recuperable.

5. Los justificantes de los gastos **serán por el importe total del coste de la actividad y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas y deberán ser originales o copias compulsadas.

En lo relativo a las facturas éstas estarán legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas, que deberán incluir de manera expresa y detallada los conceptos del servicio o suministro realizados.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

6. Modelo J-5. Memoria económica. Relación de ingresos.

7. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la Asociación.

8. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

9. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, D.N.I., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real

Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en la instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

10. Justificantes del pago efectivo de los gastos subvencionables.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación del pago efectivo, previsto en el párrafo anterior, se iniciará expediente de reintegro de subvención.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- 1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- 3) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- 4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de

Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda del 80 % del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente